

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 351

TEGUCIGALPA: 7 DE MARZO DE 1910

NUMERO 3.506

## SUMARIO

CONGRESO NACIONAL  
Decretos números 69, 70 y 71

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNACION**—Se reconoce la personalidad jurídica de la sociedad "Honduras Mining and Exploration Co." y se autoriza al señor Harry G. Chalkley para que ejerza en el país el cargo de Agente de la misma.—Se autoriza la erogación de \$ 25.75—Se autoriza la erogación de \$ 21.60—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 91.80.

**JUSTICIA**—Se autoriza la erogación de \$ 10.00.  
**OPORTUNIDADES PUBLICAS**—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se autoriza la erogación de \$ 400.00.

**FOMENTO Y AGRICULTURA**—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 6.00—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se autoriza la erogación de \$ 51.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.50—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se aprueba la mensura de una zona minera—Se autoriza la erogación de \$ 650.00—Se manda pagar la suma de \$ 27.50—Se autoriza la erogación de \$ 13.75—Se aprueba un acuerdo—Se aprueba la mensura de una zona minera.

### AVISOS.

## CONGRESO NACIONAL

### Decreto Núm. 69.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la solicitud del estudiante Humberto Aguilar, contraída á pedir dispensa del estudio de la asignatura de Inglés 3er. año y examen general previo á la opción del título de Bachiller en CC. y LL.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los dos días del mes de marzo de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,  
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, Secretario 1º      RAMÓN VALLADARES, Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

### Decreto Núm. 70

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Concédese, por vía de gracia, una pensión mensual de veinte pesos á la huérfana Virginia Venegas, hija del difunto General don Remigio Venegas, muerto en la ciudad de Yoro, al servicio del Gobierno, el 7 de junio de 1904. Esta pensión se extinguirá conforme al artículo 1.666 de la Ordenanza Militar.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los tres días del mes de marzo de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,  
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, Secretario 1º      RAMÓN VALLADARES, Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

### Decreto Núm. 71

El Congreso Nacional, con vista de la solicitud presentada por el Abogado don Salvador Zelaya, como representante de la señora Margarita viuda de España, contraída á pedir se decrete á favor de ésta una pensión mensual; y siendo justas las razones en que dicho pedimento se apoya,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese, por vía de gracia, á la expresada viuda, la pensión de cincuenta pesos mensuales. Esta pensión se extinguirá conforme al artículo 1.666 de la Ordenanza Militar.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, á los tres días del mes de marzo de mil novecientos diez.

RÓMULO E. DURÓN,  
Presidente.

RAMÓN FIALLOS, Secretario 1º      RAMÓN VALLADARES, Secretario 2º

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Raúl Toledo López.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION

Se reconoca la personalidad jurídica de la sociedad "Honduras Mining and Exploration Co." y se autoriza al señor Harry G. Chalkley para que ejerza en el país el cargo de Agente de la misma.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1910.

Vista la solicitud que ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Leandro Valladares, contraída á pedir:—1º El reconocimiento de la personalidad jurídica de la «Honduras Mining and Exploration Co.» que es una sociedad anónima organizada por Sarah Ana Luisa Kinsley Thayer, Halstead Swan, L. S. Seely, E. N. Botsford y Frank Schaffer, el 29 de mayo de 1909, é incorporada el primero de junio siguiente, de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.—2º La autorización del traspaso que de la zona mineral de una legua en cuadro, situada en la jurisdicción de La Labor, círculo de Sensenti, departamento de Gracias, hizo la señora Sarah Ana Luisa Kinsley Thayer á favor de la expresada compañía; y—3º La autorización de Mr. H. G. Chalkley para representar en esta República á la «Honduras Mining and Exploration Co.» de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público Licenciado don Antonio González, en la ciudad de Nueva York, el 9 de septiembre de 1909.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud relacionada se han presentado también, debidamente legalizados, los documentos correspondientes, entre ellos los Estatutos de la «Honduras Mining and Explo

ration C<sup>o</sup>, los cuales no contienen ninguna disposición que sea contraria á las costumbres ni leyes hondureñas.

Considerando: que la autorización del traspaso de la propiedad minera debe solicitarse por el órgano correspondiente, á fin de evitar la confusión de las funciones de los distintos ramos de la administración pública; por tanto, el Presidente, de conformidad con los artículos 315 del Código de Comercio y 8<sup>o</sup> de la Ley de Extranjería,

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Reconocer la personalidad jurídica de la sociedad anónima denominada «Honduras Mining and Exploration C<sup>o</sup>;» y

2<sup>o</sup>—Autorizar al señor Harry G. Chalkley, residente en el pueblo de La Labor, para que ejerza en el país el cargo de Agente de la expresada sociedad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 25.75

Tegucigalpa: 1<sup>o</sup> de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinticinco pesos setenta y cinco centavos, que se pagarán por la Caja Nacional á la Farmacia de Agurcia y Mendoza, de esta ciudad, valor de las últimas medicinas que suministró para los enfermos de Reitoca en la epidemia que apareció en dicho pueblo. Esta erogación se imputará á la partida 3<sup>a</sup>, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 21.60

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veintiún pesos sesenta centavos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Catalino Palacios por la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de ocho bultos de papel de imprenta para servicio de la Tipografía Nacional. Esta erogación se imputará á la partida 2<sup>a</sup>, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Francisco Canales Sánchez por la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de seis cajas conteniendo medicinas para el Hospital General. Esta erogación se imputará á la partida única, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Felcito Salgado, valor de mil ladrillos cuadrados de barro que ha vendido para los trabajos del Palacio Nacional. Esta erogación se imputará á la partida 3<sup>a</sup>, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rafael Rodríguez y Luisa Zúñiga, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 91.80

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de noventa y un pesos ochenta centavos, que se pagarán por la Caja Nacional á Tranquilino Velásquez por la conducción, de San Lorenzo á esta capital, de 34 fardos de papel de imprenta para el servicio de la Tipografía Nacional. Esta erogación se imputará á la partida 2<sup>a</sup>, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*M. Carías A.*

## JUSTICIA

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos, que se pagarán por la Caja Nacional al señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, valor de dos libros en blanco que remitirá al Juez de Letras de Marcala para el servicio de su oficina. Esta erogación se imputará á la partida 4<sup>a</sup>, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

*M. Carías A.*

## OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Autorizar la erogación de doscientos pesos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Gracias á la Municipalidad de Piraera, en aquel departamento, suma con que el Gobierno contribuye, en calidad de subsidio, para la construcción de una casa de escuela en aquel pueblo; debiendo destinarse una pieza para la oficina telegráfica del mismo; y

2<sup>o</sup>—Comisionar al Gobernador Político respectivo para que vigile la buena inversión de dicha cantidad en la obra en referencia. La erogación se imputará á la partida destinada á obras públicas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

*M. Carías A.*

Se autoriza la erogación de \$ 400.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1910.

En atención á que la Municipalidad de San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz, facilita dos piezas, una para la oficina telegráfica y otra para la Comandancia Local del mismo pueblo, el Presidente

ACUERDA:

Darle el subsidio de cuatrocientos pesos para que pueda llevar á cabo algunas obras públicas que tiene emprendidas; debiendo hacerse el pago por la Administración de Rentas de aquel departamento. La imputación se hará á la partida destinada á obras públicas, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

*M. Carías A.*

FOMENTO Y AGRICULTURA

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de tres pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pagarán por el alquiler del nuevo local que ocupará la oficina telegráfica de Salamá; y que el gasto se impute á la partida 10, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 6.00

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, durante los meses que faltan del presente año económico, la erogación mensual de seis pesos, que se pagarán por medio de la Aduana de Trujillo por el alquiler del local que ocupará la oficina telegráfica de Balfate; imputándose el gasto á la partida 10, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Administrador de Correos y Jefe de Certificados de Trujillo, señor Servando Sarmiento; debiendo hacerse cargo de dicha oficina, durante el mismo tiempo, el señor Próspero Meza M., bajo la inmediata responsabilidad del primero.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 51.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de cincuenta y un pesos, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho pagó por los gastos ocasionados en

la reconstrucción de los trayectos de la línea telegráfica, que se expresan á continuación:

|  |               |
|--|---------------|
| De Juticalpa á Catacamas y San Francisco.. | .....\$ 15.25 |
| De Manto á Conales, sobre Salamá.....      | 9.00          |
| De Galeras á Campamento....                | 11.50         |
| De Salamá á Conales, sobre Manto.....      | 15.25         |

Total.....\$ 51.00;y

2º—Que dicha suma se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 30.50

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al Alcalde Municipal de Morolica la cantidad de treinta pesos cincuenta centavos, que invertirá en los gastos de reconstrucción de la línea telegráfica de Morolica al lugar llamado «Sobrón,» sobre San Marcos de Colón; y que dicha suma se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de Telégrafos la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, que invertirá en varios gastos de reconstrucción de las líneas telegráficas; imputándose esta suma á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, que por la Tesorería General de Caminos se pagarán á don José Amado Tejada por el medio sueldo á que ha sido de-

clarado con derecho por la rendición de las cuentas que, como Tesorero General de Caminos, llevó durante los meses de mayo á julio del año económico próximo anterior.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se aprueba la mensura de una zona minera

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.

Vistas las diligencias de medida que de la zona minera denominada «El Azabache,» de ochenta hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y dos centiáreas, concedida á don Carlos R. Gamero, por acuerdo de 14 de abril del año próximo anterior, practicó el Ingeniero Francisco Farifias.

Visto, asimismo, el dictamen del Revisor General, quien es de parecer se aprueben; y

Considerando: que las operaciones de mensura están correctas y que, aunque en los datos del perímetro existían algunas diferencias en rumbo y distancias con las obtenidas en el cálculo deducido de la triangulación consignada, éstas fueron subsanadas por la Oficina de Revisión; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona de que se ha hecho mérito.

2º—Que el Ministerio de Fomento extienda al interesado el testimonio respectivo; quedando el señor Gamero, desde luego, sujeto á las disposiciones legales y á las contenidas en el acuerdo de concesión; y

3º—Queda también obligado el concesionario á presentar, en el mes de enero de cada año, la certificación legal de los pagos que haga por la patente de ley; lo mismo que á elevar á la oficina mencionada un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados para el beneficio de metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada. Este informe, que se rendirá anualmente, en el mes de octubre, deberá referirse al año económico respectivo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

J. E. Alvarado.

Se autoriza la erogación de \$ 650.00

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seiscientos cincuenta pesos, valor de trescientas

veinticinco libras de pólvora que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés entregó al Gobernador Político del mismo para los trabajos de caminos que se han estado llevando á cabo en aquel departamento; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
*J. E. Alvarado.*

Se manda pagar la suma de \$ 27.50

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á Epifanio González la cantidad de veintisiete pesos cincuenta centavos, que se le adeuda por servicio extraordinario que como telegrafista prestó en la oficina telegráfica de Teupacenti, durante los meses de julio á septiembre del año de 1908; imputándose el gasto á la partida 2ª, sección «Crédito Público,» capítulo único, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
*J. E. Alvarado.*

Se autoriza la erogación de \$ 13.75.

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Autorizar la erogación de trece pesos setenta y cinco centavos, que por la Aduana de La Ceiba se entregarán al Alcalde Municipal de aquel puerto, para la compra de los siguientes objetos que se necesitan en la oficina telegráfica del mismo:

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| Valor de 2 sillas, á \$ 5.00 c/u. | \$ 10.00 |
| „ 2½ varas de carpeta.            | 3.75     |

Suma..... 13.75; y

2ª—Que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,  
*J. E. Alvarado.*

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobar el acuerdo emitido por la Dirección General de Correos con fecha 12 del en curso, en el cual se declara

solvente con la Hacienda Pública á don José María Rosa, por las cuentas que como Administrador de Correos de Roatán llevó durante el año económico recién pasado, y con derecho al medio sueldo de ley; y

2ª—Autorizar la erogación de quince pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Rosa ó á su representante, don J. Antonio Lara, por el medio sueldo de que se ha hecho referencia; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

*J. E. Alvarado.*

Se aprueba la mensura de una zona minera

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1910.

Vistas las diligencias de medida que de la zona minera «San José,» de ciento noventa y ocho hectáreas, cincuentitrés áreas, ochenticuatro centiáreas, sita en jurisdicción de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, concedida á los señores Hipólito Agasse, Matías Salgado y Cruz Bográn, practicó el Ingeniero don Manuel Amézquita.

Visto, asimismo, el dictamen del Revisor General, favorable á la solicitud.

Considerando: que las operaciones de medida se han llevado á efecto conforme á lo dispuesto en el acuerdo de concesión y demás prescripciones legales sobre la materia; el Presidente de la República.

ACUERDA:

1ª—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona de que se ha hecho mérito; y

2ª—Que el Ministerio de Fomento y Agricultura extienda á los interesados el testimonio respectivo; quedando éstos, desde luego, sujetos á las prescripciones de la ley del ramo y á las contenidas en el acuerdo de concesión.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, por la ley,

*J. E. Alvarado.*

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que con fecha de hoy y por resolución dictada por este Juzgado, se ha conferido á la señora Juana Honorata Quevedo, vecina de El Corpus, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su difunto hijo legítimo Fulgencio Sánchez. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 19 de febrero de 1910.

15-5

PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don J. Antonio Valladares, de este vecindario, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco del mes pasado, ante el Notario Cornelio Fiallos, por la cual José María Rodolfo Soto vende al presentante, en quinientos pesos plata, una acción de casa sita en el Barrio Abajo, de esta ciudad, siendo de paredes de adobe, cubierta de teja, y linda: al Norte, con casa que fué de Pedro Mejía; al Sur, con casa de la señora Fernanda Sevilla, hoy de sus herederos, y la de Jacobo Godoy; al Este, con casa de los herederos de Florencio Cuéllar, calle de por medio; y al Oeste, con la casa Bernardo Rivera. Este inmueble se compone de tres piezas y mide diez y ocho varas de largo por diez y media de ancho y en un solar que mide treinta y cuatro varas de Norte á Sur por veintisiete de Este á Oeste. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 7 de marzo de 1910.

7-7-7

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio Lagos R. ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagua, el veinticuatro de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz de lo Civil de Comayagua, don Carlos Zepeda, por la cual don Miguel Turcios Reyna, en su calidad de Síndico Municipal de aquella ciudad, otorga escritura pública la venta de un solar hecha por la Corporación á favor del presentante, el cual solar está situado en la referida ciudad de Comayagua, mide cuatro varas de Oriente á Occidente por cincuenta de Norte á Sur, y linda: al Norte, con solar de Antonio Castro; al Sur, casa de Eduviges Ramos, calle del Cementerio de por medio; al Poniente, casa y solar del comprador Lagos; y al Oriente, solar municipal de Tegucigalpa; venta que se efectúa por la suma de doce pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de enero de 1910.

7-7

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Peter Brooks, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—«Juzgado de Letras del departamento Roatán: siete de enero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.038, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, inciso 2º, de la Ley de Tribunales, da la posesión efectiva de la herencia de Benjamín Brooks, á su hijo legítimo don Peter Brooks, de esta ciudad; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y que esta resolución se publique en «La Gaceta» y se anuncie, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá certificación de las diligencias al interesado, si la pidiere.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío.—Roatán: enero 8 de 1910.

15-10

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42